



RESOLUCION MNP/CNPCT N° 52/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL ID. N° 461.641, "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS", OBJETO DE GASTO 244 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 – 2026 (PLURIANUAL).

Asunción, 09 de abril de 2025

VISTO: La Resolución MNP/CNPCT N° 31/2025 "Por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones del MNP correspondiente el Ejercicio Fiscal 2025 y se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a realizar los trámites pertinentes ante la DNCP"

La Resolución MNP/CNPCT N° 26/2025 "Por la cual se aprueba la conformación del Comité de Suministros del MNP para el Ejercicio Fiscal 2025, así como la Resolución MNP/CNPCT N° 27, por la cual se aprueba el reglamento del Comité de Suministros.

Al Acta N° 02/2025, del Comité de Suministros por la cual se resuelve iniciar la ejecución de los llamados previstos en el PAC 2025 conforme aprobación.

El Memorándum UOC N° 08/2025 de fecha 27 de marzo de 2025 por el cual el Director de la UOC solicita a la Presidenta de Turno, y por su intermedio a quiénes corresponda, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones del llamado y la conformación del Comité de Evaluación,

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7021/2022, en su Artículo 34, de los "Procedimientos convencionales de contratación": la cual establece que "Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales: entre otras el Inciso b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) joma/es mínimos...".

Que, la citada Ley N° 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas": en su Artículo 45.- Pliegos de Bases y Condiciones, dispone que "Las Convocantes elaborarán los Pliegos de Bases y Condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas". La Máxima Autoridad Institucional de la Convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria."

Que, el Artículo 31 del Decreto N° 2264/2024, De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se constituirá un comité de evaluación en los procedimientos de contratación, a excepción de lo previsto en el artículo 37 inciso b) de la Ley para licitaciones de menor cuantía cuyo umbral no supere los 2.000 jornales mínimos u otros procedimientos especiales que defina la DNCP, por virtud del art. 35 de la Ley. Este comité tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación. En todos los casos, los miembros deberán ser



RESOLUCION MNP/CNPCT N° 52/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL ID. N° 461.641, "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS", OBJETO DE GASTO 244 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 – 2026 (PLURIANUAL).

designados por la máxima autoridad de la convocante y deberán ser idóneos y no tener conflicto de intereses en el procedimiento de contratación. De existir conflicto de intereses, el funcionario designado para la evaluación de ofertas, deberá comunicarlo a la autoridad que lo designa y solicitar su exclusión. Los funcionarios de la UOC no podrán formar parte del Comité de Evaluación. La DNCP podrá reglamentar la solicitud de asistencia técnica para la evaluación de las ofertas, de conformidad al artículo 54 de la Ley.

Que, la Ley N° 4288/2011 "Del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos y Degradantes establece en su artículo 2°, que "el Mecanismo Nacional es un ente autárquico con personería jurídica de derecho público..."

Que, el presente llamado cuenta con disponibilidad presupuestaria en el objeto de gasto 244 "Mantenimiento y Reparaciones menores de Equipos de Transporte" con FF 10 – Recursos del Tesoro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 - ID N° 461.641.

Que, por Acta N°07 de la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Prevención contra la Tortura, de fecha 03 de abril "Se resuelve: 1. A probar la firma de los pliegos de bases y condiciones; 2. La conformación del comité de evaluación con la siguiente conformación, Señora Lourdes Santander, Señora María Elisa Rivarola, Señora Luz Ruiz Díaz, en relación al PAC ya aprobado".

POR TANTO; en base a lo precedentemente expuesto la Comisión Nacional del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura por medio de la Presidencia de Turno

RESUELVE:

Art. 1°. Autorizar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, a proceder al Llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional ID. N° 461.641, "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS" (Objeto de Gasto 244 "Mantenimiento y Reparaciones menores de Equipos de Transporte"), de conformidad a las normativas expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), establecido por la Convocante para el llamado a licitación invocado en el artículo precedente.

Art. 3º: Disponer que los pagos serán efectuados con los fondos previstos en la Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro), Objeto de Gasto 244 "Mantenimiento y Reparaciones menores de Equipos de Transporte", del Presupuesto del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, los pagos del año 2026 estarán supeditados a la aprobación del Presupuesto General de la Nación de ese ejercicio fiscal.



M. P. de la S. de la S.

RESOLUCION MNP/CNPCT N° 52/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL ID. N° 461.641, "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS", OBJETO DE GASTO 244 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 – 2026 (PLURIANUAL).

Art. 4°: Establecer que no podrán presentar propuestas ni celebrar Contratos las personas físicas o jurídicas que se encuentran en alguno de los supuestos de prohibición establecidos en el Artículo 21, de la Ley N° 7021/2022.

Art 5°: Conformar el Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes y la elaboración de un dictamen que servirá como base para la adjudicación, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 54, de la Ley N° 7021/2022, quedando integrado de la siguiente manera:

- *Lourdes Santander, Coordinadora General*
- *María Elisa Rivarola, Secretaria General*
- *Luz Ruiz Diaz, Jefa de Contabilidad*

La Máxima Autoridad podrá incluir a más funcionarios de la Institución, en caso de ser necesario y de conformidad a las normativas legales que hacen a la materia.

Art. 6°: Facultar al Director de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), a responder consultas que sean planteadas en el marco del presente llamado, así como a emitir aclaraciones y adendas si fuera necesario.

Art. 7°: Autorizar al responsable ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), para que introduzca al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), aprobado por el Artículo 2°, del presente Acto Administrativo, las modificaciones que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

Art. 8°.- Comunicar lo resuelto en esta Resolución a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Magdalena Palau
Presidenta de turno
Comisión Nacional del MNP